

queda obligada a reexpedir las licencias correspondientes con la mayor rapidez posible y a más tardar a los sesenta días de la expiración del plazo señalado en el artículo anterior.

PARRAFO.— Para la realización de este trabajo la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía queda autorizada a utilizar todos los empleados supernumerarios que considere conveniente.

Art. 4.— La inoservancia del presente Decreto dará lugar a las sanciones disciplinarias o de cualquier otro carácter que fueren procedentes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1055, que nombra al Sr. Marco Antonio Cabral y Ortiz
Cónsul de la República en Aux Cayes, Haití.— G. O. N° 5898, del
9 de Abril de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1055.

En virtud de las atribuciones que me confieren la Constitución del Estado,

D E C R E T O :

El señor Marco Antonio Cabral y Ortiz queda nombrado Cónsul de la República en Aux Cayes, Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 23 días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.